



00000003

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **N U M E R O :**

2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
3 **ANONIMA DENOMINADA NURASERV**
4 **S.A.**-----

5 **CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,oo.**-----

6 **CAPITAL SUSCRITO : \$ 800,oo.**-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy día veintitrés de abril del dos mil
9 cuatro, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**,
10 Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las
11 siguientes personas: señor **MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA**,
12 quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios
13 derechos; la señorita **RUTH ALICIA RAMIREZ POZO**, quien declara
14 ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos.-----

15 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad
16 de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a
17 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
18 identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a
19 celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE**

20 **COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien
21 instruídos a la que proceden de una manera libre y espontánea
22 y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

23 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
24 sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía
25 Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al
26 tenor de las siguientes cláusulas : -----

27 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura
28 pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las

1 personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se
2 expresan como siguen: a) **MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA**,
3 soltero, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; b) **RUTH ALICIA**
4 **RAMIREZ POZO**, soltera, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil.-----

5 **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos
6 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
7 integrante del contrato social de la compañía anónima. -----

8 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA NURASERV**
9 S.A.-----

10 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**
11 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**

12 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **NURASERV**
13 S.A.-----

14 **ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es
15 ecuatoriana. -----

16 **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es
17 dedicarse a la instalación de tecnicentros para la comercialización y
18 distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas,
19 aros y demás accesorios para vehículos; Importación y comercialización
20 de repuestos para máquinas industriales, a la compraventa,
21 comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería
22 e industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y
23 ejecución en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de
24 análisis y dar la interpretación respectiva en el campo agricola y
25 pecuario, al levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en la
26 actividad agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego
27 drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse la importación, exportación de
28 autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes,



00000004

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus
2 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto
3 dentro del país como en el extranjero: a el desarrollo y explotación
4 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
5 internacional.- La industrialización y comercialización de productos
6 agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el
7 extranjero: La captura e industrialización de productos del mar, de los
8 ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para
9 la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la
10 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo
11 humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración
12 de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
13 asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque,
14 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos
15 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos;
16 a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta,
17 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al
18 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
19 comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase
20 de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios,
21 fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,
22 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
23 semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
24 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
25 fluviales, y demás; Fabricación y comercialización de hielo en todas sus
26 formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del
27 agua; servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y
28 venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y

1 hardware, servicios de publicación en internet, publicidad en general,
2 publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en
3 metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras,
4 agendas y demás prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal
5 semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general;
6 prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o
7 alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de
8 servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, diseño,
9 fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos
10 electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de
11 reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y
12 demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas,
13 cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden
14 en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que
15 se expenden en librerías y bazar, autos, automóviles, máquinas,
16 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos
17 médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de
18 laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos
19 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general;
20 Equipo especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de
21 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda
22 clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la
23 construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o
24 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes centrales telefónicas,
25 accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional
26 instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,
27 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles,
28 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, equipos de



00000005

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 seguridad y protección industrial, productos diététicos; equipos de
2 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos
3 de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano,
4 animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y
5 téxtil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así
6 como de seguridad industrial, toda clase de papel, ropa y prendas de
7 vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos
8 en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
9 de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
10 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras
11 civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus
12 accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores
13 y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos,
14 inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la
15 industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,
16 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería,
17 productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de
18 buques para servicios de prácticaje en los distintos puertos de la
19 República del Ecuador; prestar servicios de salvataje en varamientos,
20 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial así
21 como turístico en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de
22 cargas, combustibles y maquinarias en general abordo de las naves,
23 como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos
24 aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento
25 de cabezales, montacargas, estrobo, avituallamiento a los buques,
26 transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles,
27 tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo
28 de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos;

1 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos
2 y el turismo internacional mediante la instalación y administración de
3 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
4 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar
5 servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de
6 instalaciones eléctricas y mecánicas; tendidos de redes, reparación e
7 instalación de redes eléctricas en general; a prestar servicios de
8 auditoria y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos,
9 económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y
10 comercialización tanto en el país como en el extranjero;
11 dedicarse a la publicación y comercialización nacional como
12 internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
13 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
14 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a
15 la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la
16 radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y
17 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas y
18 redes eléctricas; a la instalación de Bóticas y comercialización de
19 productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera
20 en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización
21 de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y
22 explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la
23 transformación y comercialización de los mismos; compraventa y
24 alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el
25 transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la
26 minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá
27 dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al
28 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición,



00000006

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 transportación y comercialización de toda clase de minerales, de
2 metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el
3 desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y
4 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.
5 También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y
6 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no
7 ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de
8 cotejo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos.
9 También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
10 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
11 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
12 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros.
13 La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
14 pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y
15 sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y
16 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del
17 petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y
18 distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y
19 repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y
20 video para representaciones artísticas, así como promociones,
21 seminarios, convenciones y cualquier otro evento que requiera de este
22 tipo de actividad; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y
23 de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la
24 actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria,
25 mandante, agente y rerepresentantes de personas naturales y
26 jurídicas; la compraventa, permuto por cuenta propia de acciones de
27 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a
28 ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas

1 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
2 relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial,
3 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el
4 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos
5 los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con
6 otras compañías constituidas o por constituirse.-----

7 **ARTICULO CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio principal en la
8 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
9 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-----

10 **ARTICULO QUINTO.**- El plazo de duración del presente contrato de
11 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
12 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
13 Mercantil.-----

14 **ARTICULO SEXTO.**- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL
15 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el
16 Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
17 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocienta acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
19 Norteamérica cada' una.-----

20 **ARTICULO SEPTIMO.**- Las acciones se transfieren de
21 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
22 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal
23 en su libro de acciones y accionistas.-----

24 **ARTICULO OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción e
25 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
26 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
27 sustraído o inutilizado.-----

28 **C A P I T U L O S E G U N D O : D E L G O B I E R N O , D E L A**



000000007

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO

2 NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de
3 Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente
4 General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare,
5 quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que
6 señalen los estatutos. -----

7 ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará
8 a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente,
9 en todos sus negocios u operaciones.-----

10 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-----

11 La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
12 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
13 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,
14 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-----

15 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
16 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
17 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la
18 Ley. -----

19 ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado
20 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de
21 accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
22 reunión. -----

23 ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los
24 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
25 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
26 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre
27 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
28 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse

1 en Junta General y esten también unánimes, sobre los asuntos a
2 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
3 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
4 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
5 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

6 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
7 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
8 esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta
9 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
10 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
11 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el
12 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
13 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General
14 o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
15 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----

16 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse
17 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta
18 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
19 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
20 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
21 representación.-----

22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria
23 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de
24 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
25 en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar
26 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
27 literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-
28 La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo



00000008

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan
2 sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
3 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
4 social. -----

5 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida
6 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General
7 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá
8 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente
9 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
10 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
11 Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

12 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,
13 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
14 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la
15 sesión. -----

16 **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de
17 Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
18 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
19 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
20 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
21 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
22 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
23 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar
24 el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
25 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
26 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
27 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
28 conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración

1 el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)
2 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el
3 desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
4 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que
5 la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el
6 artículo vigésimo cuarto. -----

7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará
8 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
9 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
10 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. -----

11 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE**
12 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el
13 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
14 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
15 reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por
16 la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
17 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
18 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
19 diciembre de cada año. -----

20 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
21 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en
22 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
23 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
24 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
25 quien haga sus veces. -----

26 **CAPITULO CUARTO : DEL DIRECTORIO.-----**

27 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará
28 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad



000000000

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
2 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
3 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por
4 la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo
5 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
6 accionista de la compañía. -----

7 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido
8 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por
9 el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como
10 Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. -----

11 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá
12 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
13 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el
14 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.
15 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad
16 de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
17 mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y
18 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente. -----

19 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
20 del Directorio : a) Fijar la política de la sociedad e instruir al
21 respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como
22 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su
23 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
24 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.
25 Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el
26 Directorio no hubiere puesto en funcionamiento. -----

27 **CAPITULO QUINTO : DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,
DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.** -----

1 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la
2 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
3 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
4 Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán
5 elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco
6 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la
8 compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o
9 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
10 o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
11 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las
12 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
13 del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía.-----

15 **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
17 atribuciones son : a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
18 limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos
19 de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de
20 ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía;
21 y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los
22 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará
23 a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.--

24 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
25 actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente
26 Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las
27 que constará la de dirigir la política de comercialización y venta.-----

28 **CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO.**-----



000000010

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
2 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
3 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
4 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
5 Ley. -----

6 **CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.--**

7 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma
8 de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o
9 más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo,
10 con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que
11 deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por
12 la Ley. -----

13 **CLAUSULA SEGUNDA : DECLARACIONES.** Los
14 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el
15 Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
16 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento
17 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
18 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del
19 otorgamiento de la escritura de constitución. -----

20 **CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCION.-** La suscripción de las
21 acciones es la siguiente: MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA,
22 suscribe setecientas acciones de un dólar cada uno; y RUTH ALICIA
23 RAMIREZ POZO, suscribe cien acciones de un dólar cada una.-----

24 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los
25 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento
26 de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de
27 Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se
28 comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos

1 años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.
2 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y
3 cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el
4 perfeccionamiento de la constitución de la compañía. -----

5 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas
6 de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-

7 FIRMADO : ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro
8 número: dos mil setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la
9 presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de
10 Capital. -----

11 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los
12 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el
13 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda
14 esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la
15 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

16

17

18 *Mauricio Molina*
19 MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA

20 C.C.091803021-4

21 CERT.VOT.

22

23

24

25

26

27

28

RUTH ADICIA RAMIREZ POZO

C.C. 091487937-4

CERT.VOT.191-0010

000000011



Guayaquil, 21 de Abril del 2004

V 314415

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía NURASERV S.A. el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MAURICIO MOLINA PLAZA	\$	175.00
RUTH RAMIREZ POZO	\$	25.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Sr. Juan Astudillo Orellana
Gerente Nacional de Operaciones



000000012

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 ANONIMA DENOMINADA NURASERV S.A.

3

4

EL NOTARIO.

5

6

7

8

9

10 Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este CUARTO
11 TESTIMONIO, que selló y firmo en la ciudad de Guayaquil,
12 a los tres días del mes de mayo del dos mil cuatro.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

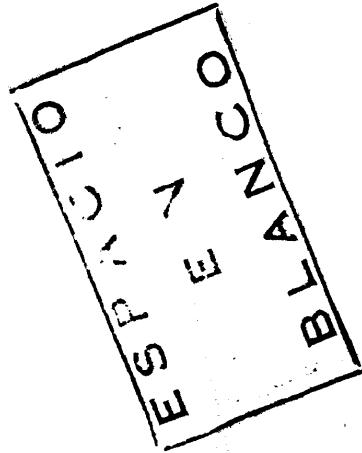
Efus
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.04-G-IJ-0002601, de fecha cinco de Mayo del dos mil cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía NURASERV S.A.-Guayaquil Mayo 11 del 2.004.-



Eduardo Falquez Ayala
**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000013

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002601 dictada el 05 de Mayo del 2.004, por la Subdirectora de Departamento Jurídico de Concurso Preventivo Trámite Especiales, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: NEURASERV S.A., de fojas 61.829 a 61.850, Número 9.614 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.066 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, se archivado una copia auténtica de esta escritura en Guayaquil, treinta y uno de Mayo del dos mil cuatro.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 107436
LEGAL: LEONARDO STAGG
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: /M/